



Actes du VIIe Symposium International d'Etudes Morisques sur :

**FAMILLE MORISQUE
FEMMES ET ENFANTS**

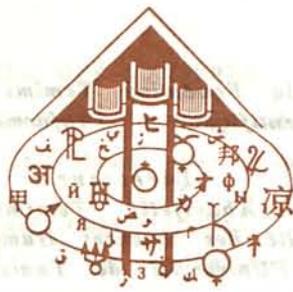
**FAMILIA MORISCA
MUJERES Y NIÑOS**

Etudes réunies et préfacées par
Prof. Abdeljelil TEMIMI

Publications de la :

Fondation Temimi pour la Recherche Scientifique et l'Information

Zaghwan, Avril 1997



R-7214

Actes du VIIe Symposium International d'Etudes Morisques sur :

FAMILLE MORISQUE : FEMMES ET ENFANTS

FAMILIA MORISCA : MUJERES Y NIÑOS

Etudes réunies et préfacées par
Prof. Abdeljelil TEMIMI



Publications de la :

Fondation Temimi pour la Recherche Scientifique et l'Information
Zaghouan, Avril 1997

Publications de la Fondation Temimi pour la Recherche Scientifique et l'Information

Directeur

Abdeljelil Temimi

Prof. à la Faculté des Sciences Humaines et Sociales de l'Université de Tunis I

Des objectifs de la Fondation Temimi :

- La création d'un centre d'information d'histoire ottomane, morisco-andalouse, de documentation et d'une banque de données bibliographiques relatives à ces sujets, et ce grâce à un fonds personnel du Prof. A. Temimi qui porte sur plus de quinze mille titres ;

- L'exécution d'études et de recherches sur l'histoire ottomane, morisque de documentation, ainsi que le processus de la recherche scientifique et publications de tous les actes des symposiums (vingt sept pour le moment) organisés par la Fondation ;

- La consolidation des liens de collaboration scientifique entre les chercheurs arabes, turcs, français, espagnols, américains et avec tous les autres spécialistes internationaux ;

- La Fondation Temimi met à la disposition des chercheurs internationaux vingt six appartements pour leur séjour.

- La Fondation Temimi veille à la publication de trois revues académiques :

Revue d'Histoire Maghrébine, (RHM), depuis 1974 et dont ses numéros 85-88 viennent de paraître (Mai 1997), **l'Arab Historical Review for Ottoman Studies (AHROS)** dont les nos 13 et 14 ont paru en Octobre 1996, ainsi que la **Revue Arabe d'Archives, de Documentation et d'Information (RAADI)** dont les numéros 1 et 2 viennent de paraître .

(C) Fondation Temimi

- La composition de cet ouvrage a été réalisée sur l'Unité Informatique Apple Macintosh de la Fondation Temimi ; un tirage, limité à trois cents exemplaires, a été fait à l'Imprimerie Papyrus à Nabeul en Avril, 1997.

1 ère édition, Avril 1997.

- Pour toute information, s'adresser à la :

-Fondation Temimi : BP 50, Zaghouan (1118) - Tunisie.

Tél à partir de Tunisie : 02 676 446 de l'étranger : 216 2 676 446

Fax à partir de Tunisie : 02 676 710 De l'étranger : 216 2 676 710

ISBN 9973-719-69-7

TABLE DES MATIERES

1 - Partie espagnole, française et anglaise

- A. ABI-AYAD. - Cervantes, Cidi Hamete Ben Gelie Y los moriscos	15
- Sylvie BENITEZ-ROCA . - Aspects de la femme morisque dans <i>crisianos y moriscos</i> d'Estébanez Calderón(1838).....	24
- Juan Jesús BRAVO-CARO . - La familia morisca a través de los registros parroquiales.....	33
- Yvette CARDAILLAC-HERMOSILLA . - Les livrets aljamiados de magie: une littérature à l'usage des familles	49
- Ma CARMEN ANSON, Ma PILAR GAY. - Las familias moriscas expulsadas de Zagargoza : su número y propiedades	72
- Beatriz CRUZ SOTOMAYOR . - La reconstrucción de una villa cripto-musulmana en Medinaceli a partir del libro de Cuentas de un comerciante morisco (junta XXXVII de Madrid).....	91
- A. GAFSI SLAMA . - Aperçu sur la population infantile masculine dans quelques villages morisco-andalous de Tunisie au XIXe s.....	103
- M. GARCIA PARDO. - Las moriscas Granadinas : notas para su estudio	116
- Edil GONZALEZ CARMONA. - Monografía : la figura de Jesús vista por un polemista anónimo morisco(manuscrito 5302 BNM)	131
- G. GOZALBES BUSTO . - La familia morisca en las huídas "allende".	145
- E. GOZALBES CRAVIOTO. - La morisca granadina vista desde fuera .	156
- Reem F. IVERSEN. - En busca de una alfombra de oración : una carta desesperada de un morisco de Tórtoles	167
- R. LANDA. - La situation de la femme dans la société morisque	176
- María Luisa LUGO ACEVEDO. -Las sorpresas de la literatura Morisca: un nuevo código de Mahomet Rabadán Perteneiente Al Siglo XVIII Español (MS. 1767 de la Biblioteca de Palacio Real de Madrid)	186
- Grace MAGNIER. - The controversy about the Baptised Children of the Moriscos at the Time of the expulsion	194
- Ridha MAMI. - Algunos ritos de los Mudéjares del siglo XV : bodas, divorcios y circuncisión	218
- François MARTINEZ. - Femmes et enfants morisques : catégories selectives de l'expulsion	224
- Ma ^a Desemparados MARTINEZ SAN PEDRO. - Algunos aspectos de la vida de las moriscas granadinas ante su matrimonio	240
- Ma ^a del Mar Nicolás MARTINEZ & Ma del Rosario Torres FERNANDEZ. - Reminiscencias de la moral y las costumbres islámicas en la sociedad morisca de Andalucía oriental	254
- Adrien ROIG . - Variations morisques sur la divine famille d'après une loa pour un auto de Lope de Vega.....	262
- Maria Elvira SAGARZAZU. - La institución familiar frente a la herencia morisca en el Río de la Plata.....	280
- Abdeljelil TEMIMI - Deux documents inédits sur les marginaux morisques : femmes, enfants et handicapés à Zaghouan au XIXe S... ..	285
- Rachida TLILI SELLAOUTI. - L'image de la femme morisque dans l'inconscience des Occidentaux aux 17 et 18e siècles	288
- Mohamed TURKY. - Le mariage morisque en Tunisie tel qu'il est encore pratiqué actuellement	305
- B. VINCENT. - Esclavage et famille : l'exemple d'Almería	310
- R. YACINE BAHRI. - Présentation critique de l'oeuvre de Juan Andrés intitulée : <i>Confusión de la secta Mahomética y del Alcoran</i>	314

ALGUNOS ASPECTOS DE LA VIDA DE LAS MORISCAS GRANADINAS ANTE SU MATRIMONIO

M^a Desamparados MARTINEZ SAN PEDRO
Universidad de Almería

Los moriscos fueron, en general, refractarios a aceptar voluntariamente la religión cristiana y, ante el dilema que se les presenta en 1502 de aceptar el bautismo o emigrar, deseosos de conservar sus bienes y su patria andaluza, recurrieron mediante una consigna secreta al disimulo. De esta manera manifestaban exteriormente que eran cristianos pero guardaban en lo más íntimo su fidelidad al Islam (1). Esto provocó que, a pesar de mezclarse con los cristianos viejos, existieran grandes diferencias entre ellos, por lo que resultaba casi imposible que pudieran ser considerados como súbditos leales y buenos andaluces. Estas diferencias fueron :

1. Diferencia de lengua, ya que los moriscos no sólo poseían un idioma distinto, sino que al hablar pronunciaban de una forma especial.

2. Diferencia en algunos rasgos físicos.

3. Diferencia religiosa. Esta era, quizás, la principal, pues los cristianos viejos los consideraban apóstatas y renegados, además de amigos de la mafia, la hechicería y tendentes a un fatalismo especial.

4. Diferencias de usos y costumbres : en el vestir, en la alimentación, en las prácticas de higiene, en el trabajo y, sobre todo, en los ritos y fiestas con motivo de nacimientos, matrimonios, muerte y otros momentos de la vida familiar y comunitaria (2).

Es por ello, que las moriscas del Reino de Granada, cuando llegaba el momento de concertar el matrimonio, lo hacían según lo establecido en el Derecho musulmán como lo rebelan muchas actas notariales denominadas de "Dote y Arras".

Hemos recogido algunas de estas cartas de dote de moriscas granadinas de 1565 (3), poco tiempo antes de producirse la rebelión de 1568, en las que podemos probar la persistencia de la tradición musulmana entre los cristianos nuevos andaluces, y en las que se recogen también estas diferencias en el ajuar, apareciendo cantidad de ropas y joyas a la usanza morisca.

Cartas de Dote y Arras

Se inician con la fórmula "En el nombre de Dios. Amén". En el acto se reunían ante el escribano público los contrayentes, sus padres o tutores,

(1) García Arenal, M. : *Los moriscos*. Editora Nacional, Madrid, 1975, p. 43. Cabrillana, N. : *Almería morisca*. Universidad de Granada, 1982, p. 24.

(2) Caro Baroja, J. : *Los moriscos del Reino de Granada*, Ediciones Istmo, Madrid, 1985, pp. 50-51.

(3) Archivo del Ilustre Colegio Notarial de Granada, Protocolo 145.

los testigos aportados por ambas partes y los tasadores de los bienes, que iban a ofrecer tanto unos como otros. En el documento resultante se declaran por separado las diversas partidas que establece la tradición islamita :

1. Dote. Son los bienes que los padres o tutores dan a la novia y que ésta aporta para "ayuda de las cargas matrimoniales". Los "apreciadores o taçadores" los valoran en ducados y maravedís, a veces en reales, prestando juramento, sobre la señal de la cruz ante el escribano y los testigos, de ser honrados en su apreciación. El novio, por su parte, los recibe dándose por "contento y entregado" y se compromete y obliga a no "contradecir por manera ni cauça ni raçon que sea".

Estos bienes se enumeran a continuación y corresponden por lo general a tres bloques bien diferenciados :

Tierras o casas, dependiendo del bienestar económico de los padres, que en el caso de las moriscas granadinas no era muy grande. Aquellos que aportan tierras entregan un haza de uno a seis marjales de viñas, tierras calmas o de huerta y algunos olivos. A veces la donación consistía en media casa o media tienda, pues la otra parte pertenecía a los hermanos.

Joyas : éstas son un elemento que, por pobre que sean, aportan al matrimonio. Consistían en anillos de oro, axorcas en oro esmaltadas, cuentas de oro que se llaman tutes, arracadas de oro con su aljófar, collares, manillas, apretadores de cabeza y gargantillas.

En ocasiones entregan algún dinero en ducados, recibidos de alguna herencia, pero se invierten en joyas.

Ropas. Eran muy variadas, apareciendo prendas personales para el hombre y la mujer, a veces usadas, pero también ropas para la casa, apreciándose en todas ellas la influencia morisca : camisas de lienzo de hombre y de mujer (en las prendas femeninas los "pechos van bordados a a morisca"), zaragüeles, marlotas de paño y de chamelote, almalfas de seda y lino, sábanas para cubrir el cuerpo, guadameciles de cuero cordobán y de cuero badana, almayzares de seda, tocas de seda y de bengala, pelotes, vestiduras "que dicen quirate y tabe", albornoces de lana, faldellines de paño, redis de seda o lienzo, çadrías de seda, tocas de seda y calzas de mujer "que dicen jabras" (4). Entre las ropas para la casa se citan sábanas de cama de lienzo, almohadas de lienzo, de fustán y castellanias labradas, paños y panizuelos de mesa y para el pan, colchas moriscas, cortinas de seda, alfombras de lana castellana, colchones, paños de manos y panizuelos de narices.

Los adornos son múltiples. Unas veces son de terciopelo de diversos

(4) Sobre esta cuestión ver los trabajos de Martínez Ruiz, J. : *Inventario de bienes moriscos del Reino de Granada* (siglo XVI). C.S.I.C. Madrid, 1972. Tapia Garrido, J.A., *Historia General de Almería y su provincia*. T. VI, Almería musulmana. Vida y cultura. Caja de Ahorros de Almería. Almería, 1989. Bernis, C. : *Trajes y modas en la España de los Reyes Católicos*. I. Las mujeres. C.S.I.C. Madrid, 1978. Pezzi Martínez, E. : *El atavío hispano-árabe : la herencia de su nomenclatura en la España cristiana*. Granada, 1979. Pezzi Martínez, E. : *El cuero en el atavío árabe medieval. Su huella en la España cristiana*. Vic (España). 1990.

colores empleando fundamentalmente el verde, el azul, el turquesa, el dorado y el grana. Otras, son tiras, franjas o cenefas de hilos de seda de colores. En muchas ocasiones los adornos son bordados hechos con aljofar.

2. Arras. A continuación se enumeran y tasan los bienes que el novio aporta, declarando que los entrega en arras a su futura esposa "por honra de vuestra persona e virginidad e de los hijos e hijas que en vos abremos, Dios queriendo".

Normalmente son ropas tanto de casa como personales, entregándose también alguna joya. En ningún caso de las dotes estudiadas aparecen en este capítulo tierras.

La cuantía de las arras es perceptiblemente inferior a la dote que aporta la novia. Suele ser la décima parte de los bienes que posee el novio, quedando expresado en el documento : "los quales confieso que son e caben en la décima parte de los bienes que al presente tengo e poseo míos propios".

En algún caso el novio no entrega arras. Así Lope de Toledo, El Tolaytalí, que casa con una viuda, Ysabel Nadica Acen Çayda, le regala unas prendas de vestir "por honra de vuestra persona". Induce esto a pensar que las mujeres que no llegaban vírgenes al matrimonio no recibían arras de su esposo (5).

3. Donas. Por último, se mencionan las donas. Eran como un regalo de bodas muy personal que el novio hacía a la desposada y que su valor no se contabiliza después al hacer el cómputo de dote y arras. Podemos decir que era una donación a fondo perdido para uso exclusivo de la novia de la que no participaban los hijos. De hecho dice el novio : "otorgo e conozco que vos dí e doy en donación a vos, la dicha mi esposa, por honra de vuestra persona e para arreo della, luego de presente pagada y entregada, de que vos hago gracia e donación yrrebotable, de agora para siempre jamás".

Estos regalos nupciales más comunes eran un espejo de plata con su borla, dos alcoholeras de vidrio, presumiblemente para perfume, dos peines y algún otro espejo con mango de palo. Junto a estas cosas aparecen uno o varios pares de chapines de terciopelo de distintos colores, xervillas de terciopelo o cordobán y zuecos. A veces añaden algunas ropas como tocas, almayzares, una marlota con botones de aljofar, un chamelote, una colcha morisca e incluso una vara de paño para hacer un faldellín. Cuando el nivel económico era más alto se regalaban algunas joyas, fundamentalmente anillos de oro. Hay un caso, el de Lope Fotoh que también regala a la novia un tabaque o cestillo de mimbre blanco (6). Por su parte Lorenzo de Alarcón Abençaçín entrega unos capazos de mujer (7). Y Lope de Toledo, el Tolaytalí, de escasas posibilidades monetarias, dona tan sólo un albornoz de lana azul oscuro y un pelote de paño verde (8).

(5) AICNG. Protocolo 145, Fol. 1403 v.

(6) AICNG. Protocolo 145, Fol. 420 r.

(7) AICNG. Protocolo 145, Fol. 1802 r.

(8) AICNG. Protocolo 145, Fol. 145 v.

Como se puede ver, en el ajuar no aparece ningún tipo de mobiliario como mesas, sillas, camas, cofres, arcas, imágenes de santos o utensilios de cocina y aperos para la labranza, que encontramos en los ajuares de los cristianos viejos. Solamente se repite con cierta frecuencia el almirez con su mano, acompañado a veces, de un plato de latón. Y en el caso de Lope de Fotoh, que recibe una dote amplia, el ajuar se enriquece con una caldera de açofar y una arquilla de madera (9).

Sin embargo, sí que se mantienen hasta su expulsión los elementos tradicionales del vestido musulmán, y no tanto por razones puramente decorativas, sino por motivos religiosos. Longás recuerda el mandamiento coránico: "No emplees el lenguaje, usos ni costumbres de los cristianos, ni sus trajes o representaciones, ni las de los pecadores, a fin de que te veas libre de las penas infernales" (10).

La moda castellana afectó principalmente a los hombres moriscos de la aristocracia urbana, pero las mujeres, mucho más conservadoras, continuaron llevando las prendas que utilizaban sus madres y abuelas y cuando algunas de estas piezas tradicionales dejaban de fabricarse en España, las moriscas no dudaban en importarlas del norte de Africa (11).

Al final del documento el novio se compromete a no tocar para nada los bienes aportados (Dote y arras) por lo que se obliga a "no desipar, vender, ni en manera alguna enajenar, ni disponer dellos, ni de parte alguna dellos, ni los obligar a mis deudas, crimines ni escesos", dejándolos intactos para que su esposa los pueda "dexar e mandar en vuestros testamentos, o fuera dellos a vuestros hijos, herederos e parientes e a las otras personas que vos quisieredes e por bien tubieredes".

Por último, los testigos que declaran conocer a los otorgantes, firman ante el escribano público (12).

Ambito socioeconómico de las moriscas granadinas

El nivel socioeconómico de las moriscas granadinas según las cartas de "Dote y arras" estudiadas es medio-bajo. Sólo una supera en el recuento de dote y arras el medio millón de maravedís, desconociéndose la profesión del marido (13). El resto no supera los doscientos mil maravedís, llegando en algunos casos a cantidades tan bajas como treinta o cuarenta mil maravedís. Son cifras realmente pequeñas, si las comparamos con las aportaciones ante la boda de los cristianos viejos. Si las arras suponen la décima parte de los bienes de quienes las entregaban, las rentas poseídas eran, según queda demostrado en el cuadro adjunto, extremadamente bajas en su mayoría.

Un porcentaje muy elevado de los moriscos con los que nuestras protagonistas van a contraer matrimonio eran labradores y alguno, más concretamente, hortelano.

(9) AICNG, Protocolo 145, Fol. 421 v.

(10) Longás, P., *Vida religiosa de los moriscos*, Madrid, 1915, p. 12.

(11) Cabrilla, N.: *Almería morisca*, Universidad de Granada, 1982, p. 29.

(12) A lo largo de todo el año 1565 aparecen como escribanos Alonso Gavano y Luis de Fontiveros.

(13) Ver cuadro adjunto.

Es bien sabido que los moriscos se dedicaban fundamentalmente a la agricultura y dentro de ésta, a la horticultura donde desplegaban todas sus facultades de paciencia, destreza y laboriosidad (14) (la figura del hortelano morisco se hace patente en muchos pasajes literarios). Pero es indudable que pocos poseían tierras y aunque fueran libres todos recibían un salario fijado en dinero o especie.

Otros trabajos que aparecen son los de herrero, cerero, zapatero, curtidor y çaguacador de la Alcaycería de Granada (15). Entre los testigos, indudablemente amigos de los desposados, con los que mantendrían una buena relación y disfrutarían de parecida condición socio-económica, existen carpinteros, tejedores, tratantes, herreros, tintoreros, cereros, mercaderes del hierro, zapateros, panaderos, tenderos, especieros, bodegoneros, alfareros y, por supuesto, labradores. Esto demuestra que, a pesar de su fama de pueblo rural, campesino, los moriscos fueron tanto o más artesanos que los cristianos viejos. De hecho, se dedicaron a la horticultura, pero también a la artesanía, al pequeño comercio y a la servidumbre. Aparece también un bachiller y, a su vez, beneficiado de Monachil, en la jurisdicción de Granada, que representa ese pequeño porcentaje de hombres cultos, que junto a escribanos, médicos y boticarios constituían una pequeña burguesía intelectual.

El analfabetismo debía ser dominante, pues no muchas familias podían permitirse el lujo de contratar a un maestro que enseñara a los hijos. Es por eso que muy pocos saben firmar y, cuando lo hacen, es en caracteres arábigos la mayor parte.

Las moriscas, por su parte, vivían muchas del servicio doméstico. Las casas de la aristocracia poseían muchos criados que junto a los esclavos constituían los últimos eslabones de la cadena familiar. Aunque no hacía falta tener grandes medios de fortuna para tener criados, incluso la pequeña burguesía podía presumir de servidumbre. Es el caso de Catalina Halifa que tuvo como criada a Isabel Botoya, que había quedado huérfana y, cuando llega el momento de su matrimonio, la beneficia con la dote por su buen comportamiento y servicios (16). O de María Yayxa, que concede a su sobrina, Ysabel Malehia, por los cuatro años de servicio y obediencia que le prestó, una dote para la que se ayudó con "parte de limosna de la buena gente que dello le hizieron para su casamiento" (17).

Vemos, pues, que en estos moriscos granadinos hay una relación evidente entre los niveles socio-profesionales y la capacidad económica, por lo que se desprende que no podía ser muy elevado el nivel de vida de nuestras moriscas, emparentadas con un grupo de modestos labradores, tenderos y artesanos.

(14) Domínguez Ortiz, A., -Vincent, B., *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Revista de Occidente, Madrid, 1978, p. 112.

(15) Subastador de sedas. Estos actuaban muchas veces como tasadores de bienes y se comprende, pues estaban acostumbrados a valorar las piezas.

(16) AICNG. Protocolo 145, Fol. 1228 v.

(17) AICNG. Protocolo 145, Fol. 1135 r.

MORISCAS GRANADINAS. DOTE Y ARRAS. 1565.

Archivo del Ilustre Colegio Notarial de Granada. Protocolo 145.

	Profesión	Dote	Arras	Donas	Dote y Arras
Lope Fotoh Luçía Haydara	Labrador	225.288 Mv.	37.750 Mv.	3.750 Mv.	263.038 Mv.
Alonso Yaçín Luçía Abe Yucha	Labrador	169.682 Mv.	9.275 Mv.		178.957 Mv.
Alonso El Malaquí María Cayça	Hortelano	61.141 Mv. y medio	18.562 Mv.	2.907 Mv.	79.703 Mv. y medio
Hernando Miliquí Ysabel Calahorri	Labrador	58.635 Mv.	12.937 Mv. y medio	6.884 Mv.	71.572 Mv. y medio
Andrés el Mohar, el moço Francisca Harona	Labrador	92.743 Mv. y medio	9.625 Mv.	6.128 Mv. y medio	102.368 Mv. y medio
Francisco Haguení Ysabel Abotoraxa	Curtidor	29.367 Mv.	8.056 Mv.	1.125 Mv.	37.423 Mv.
Iñigo Rodríguez El Gamad María Caçara		456.500 Mv.	91.312 Mv. y medio	31.550 Mv.	547.812 Mv. y medio
Lope de Toledo El Tolaytalí Ysabel Nadica Acen Çayda		83.599 Mv.		6.750 Mv.	
Pero El Arif Ysabel Botoya	Labrador	40.105 Mv. y medio	6.459 Mv.	748 Mv.	46.564 Mv. y medio
Diego Xafe Luisa Darifa	Labrador	52.479 Mv. y medio	18.562 Mv. y medio	1.600 Mv.	71.042 Mv.



	Profesión	Dote	Arras	Donas	Dote y Arras
Alvaro El Lacuní Ysabel Gazila	Labrador	112.312 Mv.	24.187 Mv. y medio	8.180 Mv.	136.499 Mv. y medio
Lorenzo El Hatib María Xavla		72.469 Mv	15.750 Mv.	5.487 Mv.	88.219 Mv.
Andrés El Bacar Inés de Mendoça Çuleimana	Labrador	81.988 Mv.	23.625 Mv.	9.562 Mv. y medio	105.613 Mv.
Luis Pérez de Ubedí Ysabel Xoayba	Cerero	83.840 Mv. y medio	15.680 Mv.	2.062 Mv. y medio	99.520 Mv. y medio
Diego Ruiz Luçia Yzneila	Zapatero	94.800 Mv.	21.375 Mv.	7.875 Mv.	116.175 Mv.
Diego de Salamanca Beatriz Hagima	Labrador	35.280 Mv.	8.625 Mv.	750 Mv.	43.905 Mv.
Alonso El Yxniri Alazeraque Ysabel Malehia	Çaguacador en la Alcayceria	19.182 Mv. y medio	7.125 Mv.	750 Mv.	26.307 Mv. y medio
Domingo El Lacuní Francisca Abidia	Herrero	65.667 Mv. y medio	16.325 Mv.	1.635 Mv. y medio	81.992 Mv. y medio
Lorenço El Monacabí María Biari		43.462 Mv.	12.750 Mv.	2.283 Mv.	56.212 Mv.
Lorenço de Alarcón Abençaçin Ysabel Dabara		92.775 Mv. y medio	25.500 Mv.	8.052 Mv. y medio	118.275 Mv. y medio

Apendice Documental

1565, agosto, 18. Granada.

Carta de dote y arras otorgada por Iñigo Rodríguez el Gamad, casado con María Caçara por 456.500 maravedís y 91.312 maravedís y medio de arras.

[Al margen] María Caçara, su dote que le otorgó Iñigo Rodríguez el Gamad.

En el nombre de Dios amén. Sepan quantos esta carta de dote e arras vieren como yo Iñigo Rodríguez el Gamad, hijo de Diego Rodríguez el Gamad ya difunto, y de Ysabel Racauila, vezino que soy desta çiudad de Granada a la collaçión de Sant Pedro y San Pablo, digo que por quanto entre mi e vos María Caçara, hija de Diego Hernández el Caçar e de Ysabel Haninia, vezina desta dicha çiudad de Granada a la collaçión de Sant Salvador, está tratado e concertado casamiento por palabras de presente segund dicha de la Santa madre Yglesia de Roma con vos la suso dicha e porque presto plaziendo a la voluntad de Dios, nuestro Señor, nos hemos desposado e vela y en faz Santa Yglesia e resçibí las bendiçiones nupçias e consumir el matrimonio, por tanto otorgo e conosco que he rresçibido e rresçibo en dote e casamiento con vos e para vos la dicha mi esposa e por vuestros bienes dottales de los dichos vuestros padre e madre, mis suegros en vuestro nonbre que están presentes, todos los bienes rraizes e muebles, axuar e joyas e preseas de casa de suso contenidos e declarados e para me lo dar y entregar e yo los rreçibí y entre mi e los dichos vuestros padres fue acordado que los debiamos de tasar e apreçiar e para ello por la presente de una conformidad e concordia nonbramos y señalamos por tasadores e apreçiadores para que los apresçien y tassen a Alonso Abu Haçibu e a Felipe venegas el Filapi, mercaderes, veçinos desta dicha çiudad de Granada que al presente estaban, de los quales dichos apresçiadores yo el escrivano yuso escripto dí pedimiento a las partes e tomé e rreçibí juramento en forma debida de derecho sobre la señal de la cruz donde corporalmente pusieron sus manos derechas, so rrazón del qual prometieron de presçiar e tasar todos los bienes muebles avidos e por aver e preseas de casa que del dicho vuestro dote le fuesen mostrados e señalados a todo su conçeibir y entender en los presçios que oy dia uvieren de faser, quel con toda su diligençia e posibilidad, las quales partes no rreçibían agravio e los bienes rraizes e muebles que yo el dicho Yñigo Rodríguez el Hamad rreçibí en este dicho dote e las quantías de maravedí en que fueron tasados e apreçiados son los siguientes en esta guisa :

- Primeramente la una mitad de una tienda ques en esta dicha çiudad de Granada, en el Alcaycería della que la otra mitad rrestante es de los habizes de su magestad que alinda toda la dicha tienda con tienda de Lorenzo el Fazhali e con tienda que fue de Lorenzo Hernández el Calahorri e la calle Real, con cargo de veinte e quatro rreales de tributo e censo perpetuo que por la dicha mitad de la tienda se pagan a María de Medina, la qual dicha tienda con el cargo del dicho censo que a de ser a cargo de mi el suso dicho e de vos la dicha mi esposa la paga dello de oy en adelante para siempre jamás fue apreçiada de consentimiento de amba partes fue apreçiada en

- çien ducadosXXXVIIUD
- Una haça de diez marjales de rriego que es en término desta dicha çiudad de Granada en el pago de Ailar que alinda con haças de [guión], la qual dicha haça de consentimiento de ambas partes fue apreçiada en cinquenta ducado.....XVIIIUDCCL
- Doze quantas de oro que dizen tintes andozla rracadas de oro con sus cervadillas que dizen caydilpas, seis grandes e las seis medianos en treinta mill maravedísXXXU
- Una red de ajofar gordo e alguno mediano con çinco joyles de oro labrados enmaltados e con su collar de oro por baxo en çient ducados.....XXXVIIUD
- Tres gargantillas de aljofar grueso cada una dellas con dos alarçies de oro esmaltados que dizen haytes con çinco piedras balaxes e vn çafiz que entre todos tiene en noventa ducados.....XXXIIIUDCCL
- Seis manillas de oro labradas guecas en veynte e tres ducados.....VIIIUDCXXV
- Vn apretador de cabeça de aljofar e quantas de oro e dos anillos de oro a vnas quantas de ámbar gruesas todo en tres mill maravedís.....IIIU
- Siete panizuelos de narices labrados e algo deshilados e otros con franjas de oro en seys ducadosIIUCCL
- Diez camisones de hombre de olanda y lienço casero delgado morqueso los nuevos fechos a la castellana en treinta ducadosXIUCCL
- Otras diez camisas de muger de lienço delgado labrados con seda los nuebe de pechos a la morisca, algunas dellas con los pechos labrados de seda y oro y aljofar e la otra con escabecon e pechos de oro bordadas sus aljoafar por labor nuevas en sesenta ducados.....XXIUD
- Tres sábanas de lienço malahalleriz, la una con las orillas de seda amarailas y labrada de colores y la otra con las orillas de seda garmesín de lienço deshilada la rredonda de blanco e diez paños y panizuelos de mesa labrados e deshilados estrechos e grandes todos nuevos quinze ducados.....VUDCXXV
- Dos almohadas de muger de cobijar de seda xaquique nuevas en doze mill maravedís.....XIIU
- Vna delantera de cama de olanda labrada de rred nueva en ocho ducados.....IIIU
- Dos paños de seda con las orillas de manaxir con çenefas de hilo de oro, blancos nuevos en veynte ducados.....VIIUD
- Tres paños de manos de olanda castellanos labrados los dos de grana con dos hazes y el otro blanco deshilado nuevos en diez e ocho ducados.....VIUCCL
- Otros quatro paños de olanda fruteros e el uno labrado de verde de açenefas y los dos de grana e el otro de verde a la rredonda nuevo e ocho ducadosIIIU

- Dos cortinas de seda la una que dizen mancox con las orillas de seda grana e la otra que dizen mazhana con las orillas turquesadas carmesí de dos caras en çiento e beynte ducados, anbas nuevas.....XLVU
- Dos rredies de lienço con las orillas de seda anchos de la obra que dizen mancox e labrados nuevos e uno y el otro aljofados en treynta e cinco ducados.....XXIIIUCXXV
- Una vestidura de mangas de seda listada de colores que dizen quirate, ambos pechos labrados de hilo de oro e el collar de aljofar nuevo, e una vestidura de mangas que dizen tabe usado, en diez e ocho ducados.....VIUDCCL
- Una cercadura de terçiopelo de calores nuevos, digo algo usada en quinze ducados.....VUDCCXXV
- Vna marlota de seda damasco negro con sus botones de aljofar por la delantera, usada, en cinco ducados.....IUDCCLXXV
- Vn albornoz de lana de color azul e un faldellín de paño blanco guarnecido con terçiopelo morado, en ocho ducados.....IIIU
- De la hechura en forro sin guarniçiones e hilo de oro e fronjal de lo mismo e botones de aljofar de tres pares de mangas labradas de labor de aljofar sobre terçiopelo de çintas, rropas de seda que son dos marlotas de terçiopelo e dos pelotes, el uno de terçiopelo y el otro de damasco e de vn faldellín de damasco qué adelante yvan declarados los colores que son de vuestras arras en setenta e dos ducadosXXVIIU
- Çinco almohadas de seda e zahan grandes del que dizen maçityd, las tres nuevas e las dos usados en treynta e ocho ducados.....XIIIUCCL
- Seys almohadas de terçiopelo pcholado carmesí, nuevas en treynta ducados.....XIUCCL
- Dos almohadas de seda y aljofar, de la obra de leonçillos usados, quatro ducados.....IUD
- Diez almohadas de lienço labradas con seda de diversos colores, çerradas de labor en una cara y las ocho nuevas e las dos usados en mill maravedís.....IU
- Otras quatro almohadas de lienço labrados con seda de diversos colores, çercadas de çenefas grandes, nuevas en seys rreales.....IIUCL
- Ocho almohadas de fustan blanco nuevas e quatro almohadas pequeñas que dizen nazfras nuevas en seys ducados.....IIUCCL
- Siete almohadas castellanas labradas de tiras de grana, las quatro e las tres e las dos labradas de verde e la una de dorado, nuevas e quatro lazeriços, los dos labrados de azul e las dos de grana, nuevas e todas las dichas almohadas e hazeriços llenos de lana, en treynta e quatro ducados.....XIIUDCCL
- Dos cabeceas, la vna de lana de seda zarzahan, usada e la otra lienzo labrada a la castellana de tiras de grana, nuevas, diez ducados.....IIUDCCL
- Dos colchas, la una dellas con la haz de terçiopelo pcholado carmesí,

ambas çercaduras de tafetán turquesado y la otra corcha de seda zarzahan, con las çercaduras de tafetán amarillo usada y la otra nueva, ambas en treynta e çinco ducadosXIIUCXXV

- Seys colchones con las caras de algodón, los çinco dellos y el otro con la cara y enbés de lienço blanco, todos nuevos, llenos de lana en treynta e seys ducados.....XIIUD

- Dos alhonbras de lana castellanias nuevas en quinze ducados..VVDCXXV

- Tres guardameçiles de cuero cordován con sus enveses de lienço azul, nuevas en veynte ducados.....VIIUD

- Vna capa [...] gorra de terçiopelo de la misma color e un sayo de rraxa negra e unas calcas de terçiopelo e un jubón de rraso negro tal en treynta e çinco ducados.....XIIUCXXV

- Vn almirez de frutera con su mano e vn plato de alatón en mill maravedís.....IU

- De manera que sumado e montado el dicho vuestro dote en los dichos bienes muebles e axuar de joyas, preseas de casa de suso contenido e declarado e apreçiadados en la manera que dicha es suma e monta quatro çientos e çinquenta e seys mill e quinientos maravedís.....CCCCLVIUD

- De los quales dichos quatroçientos y çinquenta e seys mill e quinientos maravedís de la dicha vuestra dote yo me dí e otorgo e tengo de bos por bien contento pagado y rrealmente entregado a toda mi voluntad por quanto los rreçibí de los dichos vuestros padre e madre, mi suegros, en vuestro nonbre que están presentes en los dichos bienes rrayzes e muebles, axuar e joyas e preseas de casa de suso contenidos e declarados al tiempo e sazón que por los dichos apreçiadadores e tasadores se tasaron e apresçieron en presençia del escrivano e testigos yuso escriptos, e qual dicho apresçio yo rresibo e apruevo e ove por bueno firme e valedero e bien fecho e prometo e me obligo de no lo contradzir ni yr ni venir en contra ello ni contra parte dello yo ni otros por mi en mi nonbre en tiempo alguno ni por alguna manera, cavsa ni rrazón que sea e sobre la paga rreçibo y entrego de los dichos bienes rraizes que de presente nos paresçen rrenunçio las leyes de prueba y entrega como en ellos se contiene e todos los otros demás que çerca desto hablan e yo el escrivano yuso scripto doy fee del apresçio, tasaçión, entregamiento e rreçibo de los dichos bienes muebles, axuar e joyas e preseas de casa de suso contenidos e declarados porque se hizo en mi presençia e los testigos desta carta en la forma e en la manera sobredicha, escepto de los dichos bienes rrayzes que [...] e nos los dichos Diego Hernández el Caçar e Isabel Haninia, su muger, que a todo lo que dicho es presente e somos yo la suso dicha con liçençia e consentimiento de vos el dicho mi marido que [...] e demando faser e otorgar lo de yuso contenido e yo el dicho Diego Hernández el Caçar que vos dí e conçedo la dicha liçençia para el dicho efesto e prometo e me obligo de aver por firme e valedero e de no la rrebocar e rreclamar ni contradzir agora ni en otro algùn tiempo e alguna manera, cabsa ni rrazón que sea so espresa obligaçión que a ello hago de mi persona e bienes avidos e por aver, por tanto por esta presente carta nos anbos a dos marido e muger, los suso dichos, de una boluntad e acuerdo rrepahaçando e aprobando el dicho apresçio otorgamos

e rreconoscemos que somos e damos en esta dicha dote e casamiento a la dicha María Caçara, nuestra hija legítima e a vos el dicho Yñigo Rodríguez el Hamad e su esposa en su nonbre, de nuestros propios bienes comunes todos los dichos bienes rrayzes e muebles e axuar e joyas e preseas de casa de suso contenidos e declarados, apresçiadados segund dicho es, esto por el mucho amor que a la dicha nuestra hija avemos y thenemos e porque nos a sido y es obediente e porque con nuestra liçençia e consentimiento se cassa con vos el dicho su esposo e prometemos e nos obligamos de le hazer çierto e omo eguro e de paz todos los dichos bienes muebles e rraizes e axuar e joyas deste dicho dote de suso contenidos e declarados e que en ellos ni en parte dellos no abrá contradición por parte alguna a nuestro pedimiento ni de otros en nuestro nonbre en ningund tienpo ni por alguna manera e si la obiere que la pagaremos por mi personas e bienes que ha ello obligamos con las costas que por bos cavsaren.

Otrosi otorgo e conozco yo el dicho [tachado : Alonso Ruiz] Ynigo Rodríguez el Hamad que dí e doy en arras luego de presente pagadas y entregadas y en pura e justa donoaçión fecha entre bibos ynrebotable de agora para sienpre jamás a vos la dicha mi esposa por honrra de vuestra persona e birginidad e de los hijos e hijas que en uno abremos, Dios queriendo, noventa e un mill e treçientos e doze maravdís y medio de la moneda usual, los quales confieso que son e caben en la dèçima parte de los bienes que al presente tengo e poseo mios propios, con los quales vos compré los bienes e joyas siguientes apresçiadados por los dichos apresçiadadores.

[Al margen : Arras]

- Primeramente dos axorcas de oro labrados que dizen cacab e dos cabanias de oro para los orejas con sus aljofares en ochenta ducados.....XXXU

- El terçiopelo carmesí [Tachado e aguil] e verde e carmesí altibaxo e el terçiopelo y lano morado con que se hizieron las dos maslotas preçiadas las hechuras en vuestra dote e asimismo el terçiopelo carmesí azeitani y la seda damasco turquesado con que se hizieron las dos pelotes apresçiadados asimismo las hechuras en vuestro dote, que cada vna de las dichas marlotas y pelotes tiene siete varas de seda y la seda más so dorado con que se hizo un faldellín e un sayuelo apresçiado asimismo las hechuras en vuestro dote que son por todas çinco pieças de rropas que, de suso van declaradas y espeçificadas, todos ellos nuevos en noventa y seys ducados y medioXXXVIUCLXXXVIII

- Vna marlota de terçiopelo grande carmesí altibaxo nuevos çinquenta ducados.....XVIIIUDCCL

- Siete varas de rojo morado en pieca para faser una rropa de muger en diez ducados.....IIUDCCL

- Una marlota de paño grana en velarte morado en siete ducados.....IIUDCXXV

- Otrosi otorgo e conozco que vos di e doy en donas a vos la dicha mi esposa por honrra de vuestra persona e para arreo della luego de presente

pagadas y entregadas de que vos fago graçia e donaçión ynrevocable e de agora para sienpre jamás, a vos la dicha esposa los bienes siguientes apresiados por los dichos apresiadores e tasadores.

- Primeramente un espejo de plata grande dorado con su borla de seda grana e una alcoholera e un espejo rredondo de plata todos treynta ducados.....XIUCCL

- Quatro anillos de oro con sus piedras en quatro ducadosIUD

- Dos almayzares de seda, el vno con orillas verdes y el otro con orillas amarillas nuevos en diez ducados.....IIIUDCL

- Dos pieças de seda cruda que dizen rrostales la una bareteada con oro e la otra con chorlos cabos de hilo de oro, nuevas en quinze ducados.....VUDCXXV

- Çinco tocas las dos de bengala e las tres de seda, la vna dellas bareteada con oro nuevos en çinco ducados.....IUDCCCLXXV

- Tres pares de chapines de terçiopelo el un par verde y el otro par carmesí e el otro turquesado con tres pares de xervillas de terçiopelo de la misma color e un estuche de herramientas e un espejo grande cristal e dos pares de çuelas de muger e dos alcoholeras e dos espejos e dos peynes, todo nuevo en veynte ducados.....VIIUD

Por manera que suman e montan la dicha vuestra dote e arras sin las donas en los dichos bienes muebles e rrayzes e axuar e joyas e preseas de casa de suso contenidos e declarados apreçiados en la manera que dicho es suma e monta quinientos e quarenta e siete mil e echoçientos e doze maravedís y medio.....DXLVIIUDCCCXII

Todos los quales dichos quinientos e quarenta e siete mill e ochoçientos e doze maravedís y medio del dicho vuestro dote e arras quiero y es mi voluntad que vos la dicha mi esposa las ayades e tengades sobre todos mis bienes asi de muebles como de rraizes e semovientos en los mayores e más bien parados e donde bos la dicha mi esposa los quisieredes aver e tener e nonbrar e señalar, los quales me obligo de no disipar vender ni en manera alguna ni enajenar ni disponer dellos ni de paarte alguna dellos ni los obligar a mis debdas, crimenes ni ecesos antes me obligo de los thener sienpre en pie enhiestos e bien parados situados e nonbrados por vuestros bienes dotales como los son para que vos la dicha mi esposa los podais dexar e mandar en vuestros testamentos e fuera dellos a vuestros hijos e herederos e parientes e a las otras personas que vos quisieredes e por bien tuvieredes e por esta presente carta me obligo de dar e pagar e daré e pagaré a vos la dicha mi esposa o a quien por vos los oviere de aver los dichos quinientos e quarenta e siete mill e ochoçientos e doze maravedís y medio de la dicha vuestra dote e arras cada y quando y en qualquier tiempo que el matrimonio entre mi e vos la dicha mi esposa fuere disuelto o departido por muerte o por divorçio o por quaquier otros casos de los que el derecho permite por donde los matrimonios pueden e deven ser disueltos e partidos e sin atender el año que disen poner las leyes e sin otro requerimiento, delaçión ni sentençia ni declaraçión puesto que el derecho lo conçede como por manera devida en tiempo e mejor en derecho que todos los otros que yo

hubiere so pena del doblo e costas de la paga por nonbre de ynterese convencional e la dicha pena pagado o non que todavia vos de o pague la dicha vuestra dote o arras prinçipal para lo qual todo que dicho es ansi tener e guardar e cunplir, pagar e aver por firme, nos anbas las dichas partes cada una de nos por lo que le toca obligamos nuestras personas e bienes muebles e rraizes avidos e por aver e damos e otorgamos poder cumplido e qualesquier justiçias e jueves de su magestad para que al efeto no las apremie como si esta fueçe sentençia definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada, sobre lo qual rrenunçiamos las leyes que son en contrario e la ley del derecho que dize que general rrenunçiaçión non vala e yo la dicha Isabel Haminia ha sido abisada por el presente escrivano del efecto de que las leeys de el emperador Justiniano e del senatus consulto Veliano e de la nueva constitución e leyes de tora que sean e hablen en favor e ayuda de las mugeres como en ellas se contiene e las rrenunçio en esta dicha rrasón en el cumplimiento de lo qual nos con vos las dichas partes otorgamos esta carta ante el escrivano e testigos yuso escriptos en cuyo rregistro nos los dichos Yñigo Rodríguez e Diego Hernández el Çaçar lo firmamos de nuestros nonbres e para más abondamiento e a ruego de mi la suso dicha porque no se escrevir lo firmaron tres de los testigos desta carta fecha e otorgada en la dicha çiuudad de Granada a diez e ocho dias del mes de agosto año del nascimiento de nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quinientos e sesenta e çinco años, a lo qual fueron presentes por testigos los dichos Felipe Venegas el Filahi e Alonso Abuhaçiba, nuestros apreçiadores suso dichos e Sebastian Suárez el Zinetimiz e Lorenzo el Jabiz, e Alonso Chahdan e Lorenzo Hernández el Axaquez, çerero, e Françisco Hernández Alnedan e Lope Benegas el Filahi, vesinos de Granada e Françisco el Çaçar, mercader, asimismo vesinos de Granada los quales dichos Lorenzo Hernández el Axaquez e Françisco el Çaçar dixeron e testificaron conosçer e que nocosçían a la dicha Ysabel Haninia ser la misma la que otorgó la que en esta escritura por ella está otorgado y llamarse ansi segund se nonbró, testigos los dichos. Va escripto entre rrenglones do dize delgado e do dize quatro vala e va testado do dezia dos e do dezia de e do dezia dos e do dezia Alonso, no le enpezca.

Diego Hernández [rúbrica]

Iñigo Rodríguez [rúbrica]

Sebastian Suárez [rúbrica]

Lorenzo Hernández el Axaquez [rúbrica]

Lope Venegas [rúbrica]

Ante mi Alonso de Gavano, escrivano público [rúbrica].

M^a Desamparados MARTINEZ SAN PEDRO

Universidad de Almería

REMINISCENCIAS DE LA MORAL Y LAS COSTUMBRES ISLAMICAS EN LA SOCIEDAD MORISCA DE ANDALUCIA ORIENTAL

M^a del Mar Nicolás MARTINEZ
M^a del Rosario Torres Fernández
Universidad de Almería - España

Como es de todos conocido, el tema de los moriscos es uno de los más tratados en la historiografía española habiendo generado una riquísima bibliografía que contempla los más variados aspectos referentes a este grupo social. Pese a ello, esta minoría étnica sigue suscitando periódicamente el interés de los especialistas lo que demuestra que el tema, lejos de estar agotado, se mantiene vigente y abierto a nuevas investigaciones. La convocatoria de este Congreso nos brinda la oportunidad de reflexionar modestamente sobre la cuestión, siendo nuestro propósito hacer una síntesis ordenada de la persistencia de determinadas costumbres y usos islámicos entre la población morisca de Andalucía oriental, basándonos para ello en datos documentales precisos y teniendo como punto de referencia las Constituciones emanadas del Sínodo de Guadix de 1554, que representaron en su momento un punto de inflexión en la problemática general de los moriscos del sudeste español (1).

La vida de los musulmanes andaluces después de la conquista del reino de Granada puede dividirse en tres etapas, cada una de las cuales gira en torno a un acontecimiento decisivo que vino a cambiar el status jurídico de este grupo humano. Convertidos en súbditos mudéjares gracias a un generoso sistema de capitulaciones, durante los años siguientes al 1492 gozaron de todos sus derechos, conviviendo pacíficamente con los cristianos viejos en un clima de confianza y tolerancia mutua. Tras las obligadas conversiones en masa de 1500, los cristianos nuevos o moriscos sufrirán el acoso constante de los vencedores. En un primer momento, aproximadamente hasta el año 1510, las autoridades civiles y religiosas convencidas de que el morisco era sólo provisionalmente un mal cristiano (2) emprendieron una campaña de cristianización conducente a lograr una conversión sincera de los antiguos musulmanes. Preocupados sólo por los asuntos relacionados con el dogma, fueron bastante permisivos en todos aquellos temas que afectaban directamente a las costumbres específicas de los moriscos (formas de vestir, uso del baño, etc), por considerar entonces que tales peculiaridades no eran signos de fe musulmana (3).

(1) Gallego Burín, A. Gámir Sandoval, A. *Los moriscos del reino de Granada, según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, Universidad de Granada, 1968. Los datos documentales consultados se encuentran en el Archivo Histórico Provincial de Almería (A.H.P.A.), Sección de Protocolos Notariales.

(2) Domínguez Ortiz, A. Vincent, B. *Historia de los moriscos, Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Revista de Occidente, 1978, p. 21.

(3) *Ibidem.*, pp. 20-21.

منشورات
مؤسسة التميمي للبحث العلمي والمعلومات
المدير المسؤول
أ. د. عبد الجليل التميمي

من نشاط المؤسسة :

- أنشئت هذه المؤسسة منذ عشر سنوات بمدينة زغوان من قبل د. عبد الجليل التميمي ، الاستاذ بكلية العلوم الإنسانية والاجتماعية لجامعة تونس الاولى . ومن أهدافها :
- إنشاء بنوك معلومات تاريخية عثمانية وموريسكية وتوثيق ومعلومات وقاعدة بيانات للإرشادات البيولوجرافية بالموضوعات السالفة الذكر ؛
 - إنشاء مكتبة متخصصة في هذه الاختصاصات الحيوية من المعرفة وقد افتتحت هذه المكتبة في مارس 1989 .
 - القيام بالدراسات والبحوث والنشر في مجال الدراسات العثمانية والموريسكية والتوثيق والمعلومات والبحث العلمي في العلوم الإنسانية والاجتماعية .
 - إرساء تعاون علمي بين الباحثين العرب والأتراك والفرنسيين والإسبان وكل المتخصصين الدوليين الذين يشاركوننا هذه الاختصاصات .
 - تضع مؤسسة التميمي على ذمة الباحثين ستا وعشرين شقة لإقامتهم من أجل إجراء بحوثهم .
 - تشرف المؤسسة على نشر ثلاث دوريات أكاديمية هي : المجلة التاريخية المغاربية التي بدأ صدورها منذ سنة 1974 وقد صدرت اعدادها 85 - 88 خلال شهر ماي / آيار 1997 . والمجلة التاريخية العربية للدراسات العثمانية ، والتي صدر منها العددان 13 و 14 في شهر تشرين الاول / أكتوبر 1996 . والمجلة العربية للارشيف والتوثيق والمعلومات ، وحيث صدر العددان الاول والثاني منها خلال هذا الشهر .
- نظمت المؤسسة سبعة وعشرين مؤتمرا على المستويين العربي والدولي جمعت أهم المتخصصين العرب والدوليين حول الدراسات العثمانية والموريسكية والتوثيق والمعلومات والبحث العلمي .

حقوق الطبع محفوظة لمؤسسة التميمي ،

الطبعة الاولى ، أفريل / نيسان 1997 يمنع طبع الكتاب أو الاقتباس منه بكل طرق الطبع والتصوير كما تمنع الترجمة إلا بإذن من المؤسسة .

- تمّ تصنيف هذا الكتاب على الوحدة الإعلامية Apple Macintosh أبل ماكنتوش بمؤسسة التميمي .
أما السحب فكان بمطبعة بايريس-نابل ، وتم سحب ثلاثمائة نسخة في شهر أفريل / نيسان 1997 .

يطلب هذا الكتاب من العنوان التالي :

مؤسسة التميمي ، ص.ب. 50 ، زغوان (1118) ، ج. التونسية

الهاتف من تونس : 02 676 446 / من الخارج : 216 2 676 446

الفاكس من تونس : 02 676 710 / من الخارج : 216 2 676 710

ISBN 9973-719-69-7 م. ت. ك. ك.



أعمال المؤتمر العالمي السابع للدراسات الموريسكية - الأندلسية
حول:

العائلة الموريسكية: النساء والأطفال

جمع وتقديم
د. عبد الجليل التميمي

منشورات: مؤسسة التميمي للبحث العلمي والمعلومات
زغوان - أفريل / نيسان 1997